



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-27401796- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-27401796- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos, perteneciente al Instituto Nacional de Medicamentos propicia la adquisición de Equipos y Accesorios - Biológicos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-3068-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0009-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-42200152-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0009-LPR22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-42144020-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-48228817-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0009-LPR22 en la que presentaron ofertas las firmas ANALEN SRL (CUIT: 30663024120); ROSANA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120); SUSANA NATALIA ZUBILLAGA (CUIT: 27298668993); BERNARDO LEW E HIJOS SRL (CUIT: 30707653295); BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30708496096); CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067); DEHNER SRL (CUIT: 30711590567); LOBOV Y CIA S.A (CUIT: 30541677220); ORBANICH SRL (CUIT: 30709279811); TACSO SRL (CUIT: 30710460732); TECNOLOGIA AG SAS (CUIT: 30716011387); TOMAS EDUARDO GARGANO (CUIT: 20259665583); y WASSERBERG SACIFI (CUIT: 30548105583).

Que mediante N° GEDO IF-2022-48230231-APN-DSCLYA#ANMAT esta UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o

deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022- 55116118-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que mediante N° GEDO IF-2022-65473144-APN-DSCLYA#ANMAT la Comisión Evaluadora de Ofertas realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-65718519-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 12, 24, 26, 27, 28 y 29 a la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067); En orden de mérito N° 1 para los renglones N° 3 y 7 a la firma TOMAS EDUARDO GARGANO (CUIT: 20259665583); En orden de mérito N° 1 para el renglón N° 6 a la firma TECNOLOGIA AG SAS (CUIT: 30716011387); En orden de mérito N° 1 para los renglones N° 8, 9, 11, 18, 19, 20 y 21 a la firma LOBOV Y CIA S.A (CUIT: 30541677220); En orden de mérito N° 1 para los renglones N° 10, 13, 14 y 30 a la firma WASSERBERG SACIFI (CUIT: 30548105583); En orden de mérito N° 1 para el renglón N° 15 a la firma DEHNER SRL (CUIT: 30711590567); En orden de mérito N° 1 para el renglón N° 16 a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120); En orden de mérito N° 1 para el renglón N° 17 a la firma ORBANICH SRL (CUIT: 30709279811); En orden de mérito N° 1 para los renglones N° 22 y 23 a la firma BERNARDO LEW E HIJOS SRL (CUIT: 30707653295) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 31 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30708496096).

Que mediante N° GEDO IF-2022-93983035-APN-DRI#ANMAT se vincula al expediente de referencia la nota de baja de mantenimiento de oferta de la firma CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT: 20262739067).

Que por la mencionada baja de oferta, se realizó una rectificación sobre el dictamen de evaluación del proceso N° 66-0009-LPR22 el cual se vincula con N° GEDO IF-2022-94664910-APN-DPYF#ANMAT.

Que en dicha rectificación se detectaron errores por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó un nuevo documento de rectificación de dictamen de evaluación, el cual se vincula al expediente de referencia con N° GEDO IF-2022-95192030-APN-DGA#ANMAT, en el que determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 12 a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 24 a la firma TACSO SRL (CUIT: 30710460732).

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 1, 2, 4, 5, 26, 27, 28 y 29 no resultan validas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que no se presentan ofertas para el renglón N° 25 por lo que corresponde declararlo desierto.

Que bajo N° GEDO IF-2022-67535257-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0009-LPR22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-95359126-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación de la rectificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0009-LPR22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus

normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0009-LPR22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para la Adquisición de Equipos y Accesorios – Biológicos.

ARTÍCULO 2°. – Declárase desierto el renglón N° 25 del proceso 66-0009-LPR22 por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 3°. – Decláranse fracasados los renglones N° 1, 2, 4, 5, 26, 27, 28 y 29 del proceso 66-0009-LPR22 por no resultar válidas las ofertas.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma TOMAS EDUARDO GARGANO (CUIT: 20259665583) los renglones N° 3 y 7 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIEN CON 00/100 (\$131.100,00.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícase a la firma TECNOLOGIA AG SAS (CUIT: 30716011387) el renglón N° 6 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$29.974,00.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma LOBOV Y CIA S.A (CUIT: 30541677220) los renglones N° 8, 9, 11, 18, 19, 20 y 21 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO CON 04/100 (\$941.068,04.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma WASSERBERG SACIFI (CUIT: 30548105583) los renglones N° 10, 13, 14 y 30 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$15.319.499,20.-).

ARTÍCULO 8°. – Adjudícase a la firma DEHNER SRL (CUIT: 30711590567) el renglón N° 15 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.269.600,00.-).

ARTÍCULO 9°. – Adjudícanse a la firma ANALEN SRL (CUIT: 30663024120) los renglones N° 12 y 16 y del

proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$827.700,00.-).

ARTÍCULO 10°. – Adjudicase a la firma ORBANICH SRL (CUIT: 30709279811) el renglón N° 17 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$187.520,00.-).

ARTÍCULO 11°. – Adjudicarse a la firma BERNARDO LEW E HIJOS SRL (CUIT: 30707653295) los renglones N° 22 y 23 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 74/100 (\$206.970,74.-).

ARTÍCULO 12°. – Adjudicase a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT: 30708496096) el renglón N° 31 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$110.957,00.-).

ARTÍCULO 13°. – Adjudicase a la firma TACSO SRL (CUIT: 30710460732) el renglón N° 24 del proceso 66-0009-LPR22 por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 (\$78.987,00.-).

ARTÍCULO 14°. - La suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$63.384,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 5. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 15°. - La suma de PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 37/100 (\$5.041.409,37.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 16°. - La suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$7.945.700,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 17°. - La suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$78.987,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 18°. - La suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.855.763,47.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 19°. - La suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$29.974,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 6. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 20°. - La suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$187.520,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 7. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 21°. - La suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON

14/100 (\$136.322,14.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 8. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 22°. - La suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 (\$764.316,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 23°. - Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm